

VISTOS: La Carta GOV/ACIG (2024)08, de fecha 11 de setiembre de 2024, suscrita por el jefe de la División Anticorrupción e Integridad en el Gobierno – Dirección de Gobernanza Pública y el Vicecanciller y jefe de Centro de Gestión de crisis oficina del gobierno de la República de Lituania; el Oficio N° 000316-2024-JN/ONPE, de la Jefatura de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; el Memorando N° 1567-2024-GIEE/ONPE; así, como el Informe N° 000495-2024-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

Con la Carta de vistos, suscrita por el jefe de la División Anticorrupción e Integridad en el Gobierno – Dirección de Gobernanza Pública y el Vicecanciller y jefe del Centro Nacional de Gestión de Crisis de la Oficina del Gobierno de la República de Lituania, se invitó al jefe de la ONPE, para que participe como invitado en el desarrollo del Segundo Seminario de Capacitación sobre Integridad de la información, organizado por el Centro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OECD y el Centro Nacional de Gestión de Crisis de la Oficina del Gobierno de la República de Lituania, a realizarse en Vilnius, del 15 al 17 de octubre 2024. Asimismo, los organizadores del citado seminario cubrirán el alojamiento, alimentación y los pasajes de ida y vuelta durante la permanencia del participante;

Es preciso señalar que, el Centro de la OCDE sobre Integridad de la Información y el Centro Nacional de Gestión de Crisis de la Oficina del Gobierno de la República de Lituania están implementando el Programa de Capacitación de la OCDE/Lituania para Mejorar la Resiliencia y Combatir la Desinformación para funcionarios públicos de los países miembros y socios de la OCDE;

Con el Oficio N° 000316-2024-JN/ONPE, el jefe de la ONPE aceptó la invitación y comunicó que en representación de la entidad participará el señor PABLO ANDRÉS HARTILL MONTALVO, subgerente de la Subgerencia de Documentación e Investigación Electoral de la Gerencia de Información y Educación Electoral, de la ONPE;

En ese sentido, la invitación cursada por el organizador del evento tiene por objeto concientizar a los funcionarios gubernamentales sobre estrategias para fortalecer la integridad de la información y ayudar a los países a aumentar su resiliencia ante la desinformación y fomentar el intercambio de mejores prácticas, aprendiendo de las experiencias de Lituania y otros miembros de la OCDE. Además, pretende desarrollar una red de cooperación entre funcionarios que trabajen en la integridad de la información, aspecto que guarda estrecha relación con el desempeño y las funciones de la institución;

Es preciso señalar que los artículos 2 y 3 de la Ley N° 27619 que, regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y los Artículos 2 y 4 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o institucional y deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Por tanto, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria, el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, el literal r) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 000125-2024-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor PABLO ANDRÉS HARTILL MONTALVO, subgerente de la Subgerencia de Documentación e Investigación Electoral de la Gerencia de Información y Educación Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; a la República de Lituania, del 13 al 18 de octubre de 2024 (inclusive), para que participe en el desarrollo del Segundo Seminario de Capacitación sobre Integridad de la información, que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos referidos a la póliza de seguro, serán cubiertos por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, con cargo del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

- **Póliza de seguro de asistencia viaje - AV:** S/ 139.10 (Ciento treinta y nueve y 10/100 soles)¹

Artículo Tercero.- Los gastos por conceptos de pasajes ida y retorno, alojamiento y alimentación, serán cubiertos por los organizadores del evento.

Artículo Cuarto.- Precisar que el viaje en comisión de servicios señalado en los artículos precedentes, no concede exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje en comisión de servicios citado, el señor PABLO ANDRÉS HARTILL MONTALVO, deberá presentar a esta Jefatura un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con copia a la Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo Sexto.- Poner a conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y al servidor señalado en los considerandos precedentes, para los fines pertinentes.

Artículo Séptimo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en la sede digital institucional de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano www.gob.pe/onpe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

¹ Corresponde a US\$ 35.12 (S/ 138.10) por concepto de seguro, y S/1.00 por concepto de comisión del servicio bancario. T.C. S/ 3.853

2333738-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Aprueban el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2025 - 2034 de la Provincia Constitucional del Callao

ORDENANZA REGIONAL N° 007

Callao, 16 de septiembre de 2024

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión de Ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, (...)", concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. (...)". Asimismo, en su Inciso 2) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para: "Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.";

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: "(...) Los gobiernos regionales tienen la estructura orgánica básica siguiente: (...) EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL es un órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional con las municipalidades. Está integrado por los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. (...)"; asimismo, en el Artículo 11 – B, sobre Funciones del Consejo de Coordinación Regional, señala que: "(...) Los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando entre sí, sobre: (...) b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado; c) La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado; (...)";

Que, el Artículo 13° de la Ley antes mencionada, respecto al Consejo Regional, establece que: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, el Artículo 38° de la Ley antes mencionada, establece que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. (...)";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea y regula la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho; asimismo en el inciso 3 del Literal I del Artículo 10°, señala que: "Son funciones del CEPLAN: (...) 3. Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.";

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028 – 2021 / CEPLAN / PCD de fecha 21 de mayo de 2021, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN aprobó la Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado para la mejora de los planes estratégicos con enfoque territorial, que deben asegurar el desarrollo humano en sus territorios, en concordancia de la Política de Estado 34. Ordenamiento y gestión territorial, proceso que debe basarse en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad en el territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas; en la articulación intergubernamental e intersectorial; en el fomento de la libre iniciativa pública y privada; y en la promoción del diálogo, la participación ciudadana y la consulta previa a los pueblos originarios;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0046 – 2024 / CEPLAN / PCD

de fecha 24 de mayo de 2024, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN aprobó la versión actualizada de la "Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos";

Que, en dicho marco, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su calidad de órgano encargado de conducir el proceso de formulación o actualización del PDRC, ha procedido con desarrollar la Fase I "Conocimiento Integral de la Realidad", Fase II "Futuro Deseado" y Fase III "Políticas y Planes Coordinados", validadas y aprobadas por el Consejo de Coordinación Regional, de acuerdo con el Acta de fecha 02 de junio de 2023, que valida la Fase I; Acta de fecha 20 de febrero de 2024 que valida la Fase II; el Acta de fecha 20 de mayo de 2024 que valida la Fase III, y el Acta de fecha 12 de julio de 2024 que valida en su integridad el Plan para su aprobación con Ordenanza Regional y posterior difusión y con la conformidad del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, de acuerdo al Oficio N° 000167 – 2024 – CEPLAN – DNCP de fecha 04 de marzo de 2024 e Informe Técnico N° 000002 – 2024 – CEPLAN – DNCPDRC de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual se menciona que la primera entrega referida a la Fase I "Conocimiento Integral de la Realidad", CUMPLE con la metodología; el Oficio N° 000404 – 2024 – CEPLAN – DNC de fecha 19 de abril de 2024 e Informe Técnico N° 000003 – 2024 – CEPLAN – DNCPDRC de fecha 18 de abril de 2024, mediante el cual menciona que la segunda entrega correspondiente a la Fase II "Futuro Deseado" CUMPLE con la metodología y el Oficio N° 000637 – 2024 – CEPLAN – DNCP de fecha 28 de junio de 2024 e Informe Técnico N° 000007 – 2024 – CEPLAN – DNCPDRC de 28 de junio de 2024 mediante el cual se menciona que la tercera entrega correspondiente a la Fase III "Políticas y planes coordinados" CUMPLE con la metodología;

Que, mediante Informe N° 000378 – 2024 – GRC / OP de fecha 05 de agosto de 2024 e Informe N° 000369 – 2024 – GRC / GRPPYAT de fecha 09 de agosto de 2024, la Oficina de Planificación y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respectivamente, en virtud del proceso técnico político seguido en materia de planeamiento estratégico, con la opinión consultiva concertada del Consejo de Coordinación Regional – CCR y la opinión técnica favorable del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, remiten el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2025 – 2034 de la Provincia Constitucional del Callao para continuar su trámite de aprobación ante el Consejo Regional;

Que, con Informe N° 000735 – 2024 – GRC / GAJ de fecha 15 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, indicando lo siguiente: "Por lo expuesto, y estando a los Informe Técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Planificación, a la normatividad aplicable, y al contenido de los Oficios N° 000167-2024-CEPLAN-DNCP de fecha 04 de marzo de 2024 mediante el cual se da la conformidad a la Fase I, el Oficio N° 000404-2024-CEPLAN-DNC de fecha 19 de abril de 2024, mediante el cual se da conformidad a la Fase II y finalmente el Oficio N° 000637-2024-CEPLAN-DNC de fecha 28 de junio de 2024, mediante el cual se da conformidad a la Fase III; la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando la procedencia de la Ordenanza Regional que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2025-2034 de la Provincia Constitucional del Callao, al haber cumplido con la normativa que regula dicho acto." (SIC);

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Callao ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA
EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL
CONCERTADO 2025 – 2034 DE LA PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2025 – 2034 de la Provincia Constitucional

del Callao, que conforme al Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a las demás Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional del Callao, el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 3°.- DISPONER, que la presente Ordenanza Regional sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en un diario de circulación regional, la misma que entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Portal Institucional.

Artículo 5°.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional, a las Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
Gobernador

Nota: El Gobierno Regional del Callao precisa que el Anexo de la Ordenanza Regional N° 007 (16/09/2024) se visualizará en la siguiente página web: https://transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=180&id_tema=1&ver=D#.YgaWsd_MKUn

2333003-1

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Aprueban Ordenanza Regional que promueve la Incorporación del Enfoque Intercultural, la Promoción de la Diversidad Cultural para la Prevención y Sanción del Racismo y la Discriminación Étnico Racial y la promoción de derechos del pueblo Afroperuano en el Departamento de Tumbes

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680; Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título V sobre descentralización; en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,

y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado, y al servicio del ciudadano;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, mediante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y en su artículo 8° numeral 6), señala: "La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos";

Que, mediante el Informe N° 142-2024/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, del 22 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica – Abog. José Manuel Suarez, alcanzo al Gerente Regional de Desarrollo Social – Mg. Lic. Manuel Edgardo Acosta Aldana, el Informe Legal sobre el Proyecto de Ordenanza Regional que promueve la Incorporación del Enfoque Intercultural, la Promoción de la Diversidad Cultural para la Prevención y Sanción del Racismo y la Discriminación Étnico Racial y la promoción de derechos del pueblo Afroperuano en el Departamento de Tumbes, en el cual opina lo siguiente:

PRIMERO.- ES VIABLE, que el expediente administrativo sea remitido al Consejo Regional, con la finalidad que se proceda a la evaluación del "PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL QUE PROMUEBE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL, LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO RACIAL Y LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DEL PUEBLO AFROPERUANO EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES", en virtud a los informes técnicos sustentados por las áreas dependientes Gerencia Regional de Desarrollo Social: y la citada Gerencia; asimismo, en virtud a los fundamentos jurídicos establecidos en el presente informe;

Que, mediante Oficio N° 452-2024/GOB. REG. TUMBES/GR-GGR-GRDS, del 03 de junio del 2024, el Gerente Regional de Desarrollo Social – Mg. Lic. Manuel Edgardo Acosta Aldana traslado al responsable de la Dirección Desconcentrada de Cultura – DDC Tumbes – Rafael Díaz Montalvo la nueva versión de redacción de aspecto Presupuestal en Proyecto de Ordenanza Regional Afroperuana, manifestando que la nueva propuesta de redacción reemplazaría al ARTICULO SEGUNDO, de la DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL del proyecto de Ordenanza Regional con enfoque intercultural, para fines de promoción de los derechos de la población afroperuana en Tumbes; en el siguiente detalle:

LA VERSION ACTUAL DICE:

"ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la asignación presupuestal correspondiente para la implementación de la presente Ordenanza Regional".

LA PROPUESTA PRECISA:

"ESTABLECER que cualquier gasto que emane de la ejecución de la presente Ordenanza Regional, se solventara, siempre que exista la disponibilidad presupuestal por cualquiera de las partes suscribientes".

Asimismo, solicita que su representada exprese su conformidad de la misma, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente;